

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Las prácticas de desinfección constituyen un procedimiento conservativo que realizan los pueblos cultos con mayor extensión cada día, y que están destinados a un gran desarrollo; como quiera que representan el medio más seguro de evitar la difusión de las enfermedades contagiosas, igual que las máquinas y aparatos de extinción de incendios representan el medio más seguro de extinguir los fuegos.

En España no tenemos por desgracia este servicio ni muy desarrollado en punto alguno, ni muy extendido por nuestras ciudades, contribuyendo sin duda a que la morbosidad y mortalidad por enfermedades infecciosas se ceban mucho entre nuestros naturales y no se combatan de la manera debida.

Nuestra deficiencia en este punto es tanta, que ni siquiera tenemos medios con qué, ni lugar donde educar convenientemente a los que han de realizar las maniobras delicadísimas que estas prácticas entrañan, ocasionando la carencia total de recursos que, cuando las epidemias endémicas y epizootias castigan nuestras poblaciones y asuelan nuestra riqueza agrícola, no tengamos personal idóneo para acudir a las supremas e importantes necesidades de la desinfección con la pericia suficiente para hacer un beneficio y no ocasionar un daño, causando de esta suerte el doble perjuicio de que no se realiza el bien perseguido y se desacredita un procedimiento que ha sido ya sancionado por la experiencia.

Por la reconocida escasez de recursos

con que se hallan dotados nuestros servicios sanitarios, fuera inútil solicitar medios económicos para desenvolver cumplidamente esta enseñanza, pero llevando el buen deseo y la solicitud de personas entusiastas adonde no pueden ir por el momento más eficaces auxilios y organizaciones del Estado, cabe utilizar los elementos idóneos almacenados en el Instituto de Alfonso XIII y aprovechar las disposiciones patrióticas de aquellos Profesores que, sintiendo vivo amor a la humanidad, a la patria y a la ciencia, vienen trabajando ya generosamente en estas bienhechoras propagandas, y confían al porvenir, al aprecio público y a la deparación de más felices tiempos recompensas positivas, imposibles de obtener por el momento.

En su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se creará entre las enseñanzas y prácticas higiénicas y profilácticas propias del Instituto de Alfonso XIII una Sección destinada al estudio de la desinfección, a cuyo cargo correrán la custodia y aprovechamiento público del material de desinfección allí existente, así para la enseñanza de un personal idóneo como para las necesidades públicas que el Gobierno señale.

2.º Se pondrá al frente de esta Sección, bajo las órdenes del Director del Instituto de Alfonso XIII D. Santiago Ramón y Cajal, el Doctor en Medicina y Cirugía D. Carlos de Vicente, Profesor de reputación notoria por sus viajes al extranjero, sus libros sobre la especialidad y sus conferencias públicas.

Este cargo será puramente honorífico mientras el Estado no señale en sus presupuestos una retribución o gratificación adecuada para premiar sus estimables servicios.

3.º El Jefe de esta Sección dará sus enseñanzas conforme a un programa, que será aprobado por esa Dirección general y el Director del Instituto, y se considerará caducado su nombramiento cuando hayan pasado dos años sin verificar aquéllas, bien por falta de alumnos ó dejación de cargo.

De Real orden lo digo a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1902.

S. MORET

Sr. Director general de Sanidad.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 16 de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Gembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente). Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Audiencia

- Núm. 3.—Antonio Franco Martínez.—Util condicional.
 5.—Cesáreo Nieto Chicharro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
 6.—Francisco López García.—Pendiente.
 7.—Francisco Martín Oliva.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
 9.—Eduardo Rubio y Moreno.—Reclámesese certificación de existencia en filas de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento caballería del Príncipe.
 12.—Ramón Pereira y Vela.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Covadonga.
 13.—Ernesto Calvist y Beill.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Arapiles.
 17.—Balbino Valentín Herranz Bravo.—Soldado por haber retirado su alegación.
 19.—Federico González Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.
 22.—Eduardo Duque Santos.—Pendiente.
 23.—Enrique Bucina Corcuera.—

Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Alba de Tormes.

24.—Leopoldo Sánchez de Elola.—Util condicional.

26.—Federico Alvarez de Quevedo y León.—Excluido como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

30.—Adolfo Rubini Garvia.—Talla: 1'582 mm. Excluido temporalmente.

39.—Fidel Martín Díaz.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 milímetros.

40.—José Aznar Enebra.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.

41.—Ángel Cabrero Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

43.—Arturo Villegas Romero.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Madrid.

47.—Miguel Fernández y Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

51.—Miguel Albornoz Gómez.—Util condicional.

53.—Francisco Quintana Pérez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Covadonga.

54.—Mariano Soriano Marqués.—Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.

59.—Federico San Gil López.—Reclámesese certificación de la situación de este mozo que se encuentra en la Prisión Celular a disposición del Juzgado del distrito del Hospital.

60.—Ángel Martínez de Robledo y Ramírez de Arellano.—Soldado por haber resultado útil.

61.—Justo Sánchez Usabiaga.—Util condicional.

65.—Eustasio Pastor y González.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

67.—Leopoldo Lozano Prieto.—Excluido por no tener la edad.

69.—Ildefonso Acebo y Fernández de las Heras.—No justificó la excepción. Reconocido útil condicional.

70.—Juan Grande.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

71.—Domingo Jobas Pedrosillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

72.—Angel García Marinas.—Útil condicional.

73.—Juan Saldaña López.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

77.—Melecio Brull Sanz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería de Asturias.

78.—Julio Fernández López.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el 14.º tercio de la Guardia civil.

79.—Ramón Pérez del Hierro.—Soldado por haber resultado útil.

80.—Antonio García de Ceca Andrés.—Talla: 1'507 mm. Excluído temporalmente.

81.—Samuel Gallego y Toledano.—Talla: 1'445 mm. Excluído totalmente.

85.—Luis Alexandre Romero.—Talla: 1'517 mm. Excluído temporalmente.

86.—José López Oca.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Ceriñola.

88.—Juan Herrero Tschudy.—Talla: 1'482 mm. Excluído totalmente.

89.—Rafael Hoyo González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90.—Sebastián López Ramírez.—Inútil. Excluído temporalmente.

93.—Faustino Ernesto Geijo y Fuentes.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

93.—Juan Blanquer Martínez.—Soldado por haber resultado útil.

95.—Eduardo García González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

97.—Aurelio Felipe Jerez Verdú.—Pendiente.

98.—Francisco Gómez Fernández.—Inútil. Excluído temporalmente.

101.—Román Muñoz Jurado.—Pendiente.

102.—Ciriaco Roque Caballero López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

105.—Rufino Cortés.—Soldado por haber resultado útil.

106.—Francisco Pinillos Romero.—Pendiente.

107.—Mariano Mayorga Campos.—Pendiente.

108.—Norberto García Dorado Morillos.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

110.—Ramón José Fernández Blanco.—Talla: 1'450 mm. Excluído totalmente.

113.—Pedro Herranz Polo (conocido por Antonio).—Útil condicional.

115.—Mariano Tordesillas García.—Talla: 1'502 mm. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

120.—Antonio Calvo Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

122.—Feliciano Leandro Cueto Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

125.—Jesús Rivero Salvador.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

126.—José Martínez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

127.—Santiago Gallego Méndez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

130.—Basilio Ramos Martínez.—Talla: 1'512 mm. Excluído temporalmente.

131.—Lucas Mariano Docal Mateo.—Inútil. Excluído temporalmente.

132.—Lorenzo Fernández Costero.—Pendiente.

134.—José Gómez Maestro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

136.—Luis Toreno Domínguez.—Inútil. Excluído temporalmente.

137.—Julio Barbaci y de Alba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

139.—Adolfo Sánchez Carrero.—Útil condicional.

144.—Luis Núñez Carro.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Covadonga.

146.—Emilio Santos Ajenjo.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

148.—Valentín Rubio Escalada.—Talla: 1'537 mm. Excluído temporalmente.

143.—Luis Camacho Miedes.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

152.—Félix Mamolar Martín.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

154.—Félix Cobo Fernández.—Soldado por haber resultado útil.

155.—José Morera Laborda.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

178.—Antonio González Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

180.—Ceferino Fuentes Sánchez.—Inútil. Excluído temporalmente.

184.—Rafael Aparici y Aparici.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

185.—Felipe Ponce Calzada.—Pendiente.

186.—Jesús Corral.—Pendiente.

187.—Gaspar Campos Esterg.—Pendiente.

189.—Antonio García Diego Lereña.—Útil condicional.

194.—Diego García Prieto.—Inútil. Excluído temporalmente.

198.—Pablo Arce Camuñas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

204.—José García López.—Soldado por no justificar la excepción.

209.—Fernando Solís Sánchez.—Pendiente.

211.—Francisco Azpeitia.—Talla: 1'527 mm. Excluído temporalmente.

212.—Eduardo Blanco García.—Inútil. Excluído temporalmente.

215.—Domingo Liz Soto.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Navarra.

220.—Cipriano Rodríguez Ayuso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

221.—Matías Chicharro Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Santorcaz

Núm. 4.—Mariano García Rivillo.—Soldado por no haber justificado la excepción alegada.

Tielmes

Núm. 4.—Jesús del Toro Gallego.—Pendiente de que se amplíe el expediente en la forma acordada por esta Comisión con fecha 5 del mes actual, y que se aperciba al Alcalde y al Secretario por incumplimiento de lo ordenado por dicho acuerdo.

El Escorial

Núm. 14.—Pedro Soloso Alonso.—

Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso primero del art. 80 de la Ley.

Remitir informadas favorablemente al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra las instancias de los mozos José Pérez Hurtado y Jacinto García Porrero y Navarro, en las que solicitan les sean devueltas las 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar, cuyos interesados son del cupo de Valdaracete, reemplazo de 1901 y números 11 y 9 respectivamente.

Desestimar con arreglo al caso tercero del art. 133 de la Ley el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra el acuerdo de esta Comisión que, de conformidad con el dictamen de los señores Médicos de la misma, declaró soldado al mozo José Jaime Mallem, núm. 44 del sorteo verificado por el Ayuntamiento de Aranjuez para el reemplazo actual.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Audiencia que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

396.—33.

Sesión de 17 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Cembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina (Vicepresidente de la Comisión provincial), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Centro

Núm. 1.—Tomás Ferradas Palacios.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería del Rey.

6.—Isidoro Manuel Perea Estremera.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

7.—Joaquín García Yerro.—Excluído totalmente como hijo de voluntario vascongado.

14.—Alfredo Ruiz.—Inútil. Excluído temporalmente.

15.—Luis Fernández Heredia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

16.—Tomás Lucía Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Fidel Luis Maidagán.—Soldado por haber resultado útil.

22.—Ramón Amor Benítez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

23.—Santiago Mora Sánchez.—Pendiente.

24.—Julio Díaz Godoy.—Útil condicional.

26.—Federico Crouselles Díaz.—Inútil. Excluído temporalmente.

27.—Pedro Gálvez López.—Inútil. Excluído temporalmente.

30.—Dionisio Gómez Arias.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Asturias.

37.—Santiago Ardura Crespo.—Pendiente, y que los Médicos de la Comisión pasen á reconocerle á su domicilio.

42.—Pablo Montes.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.

43.—Antonio Sanz Alvarez.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.

44.—Andrés Pérez García.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Mérida.

46.—Santiago Castán Bricio.—Talla: 1'503 mm. Excluído temporalmente.

49.—Manuel Lamela Barbacid.—Útil condicional.

50.—Eduardo Martínez Ramón.—Pendiente.

52.—Enrique Catalán Gañán.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica de Estado Mayor.

55.—Miguel Benito Mangirón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

59.—Julio Alonso Gómez.—Pendiente.

61.—Pelayo Rodríguez Jermes.—Pendiente y que se ficiere á la Comisión mixta de Tarragona para ser reconocido ante la misma.

62.—José Andrade Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

68.—Domingo Fernández.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Ceriñola.

70.—Francisco Alén Solá.—Excluído como alumno de la Academia de Infantería, caso séptimo del art. 80 de la Ley.

80.—Eduardo Muñoz Chicharro.—Talla: 1'536 mm. Excluído temporalmente.

81.—Francisco Lamiel Aragón.—Soldado por haber resultado útil y con talla.

85.—Antonio Gutiérrez Fernández.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

87.—Miguel Salmerón Martín.—Talla: 1'483 mm. Excluído totalmente.

88.—Emilio Asensio Rodríguez.—Talla: 1'500 mm. Excluído temporalmente.

89.—Matías Palazón Albusac.—Pendiente de reconocimiento, y oficiase á la Comisión mixta de Jaen para ser reconocido y al Ayuntamiento de La Puerta, donde reside el mozo.

93.—Leopoldo Fernández Riesgo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

101.—José Iglesias Moreno.—Soldado por haber resultado útil.

104.—Fernando Berdasco Ruiz.—Inútil. Excluído temporalmente.

- 107.—Carlos López Fernández de la Samera.—Util condicional.
- 108.—Rafael López Montijano.—Excluído como segundo Teniente del regimiento infantería San Fernando, caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 111.—Gregorio Merino Terol.—Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.
- 112.—Santos de Albiz Despianx.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 115.—Luis Sáenz de Tejada Moralejo.—Excluído como Oficial tercero de Administración Militar, caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 117.—José María Castillo López.—Util condicional.
- 119.—Fernando Balseiro Flores.—Excluído como alumno de la Academia de Ingenieros, caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 123.—José del Yerro Sánchez.—Talla: 1'485 mm. Excluído totalmente.
- 128.—Vicente Lafuente Baleztena.—Excluído por ser Alumno de la Academia de Infantería, caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 134.—Salvador José Santamaría Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 135.—José Iglesias Hevia.—Soldado por haber resultado útil.
- 136.—Eugenio González Utrilla.—Talla: 1'494 mm. Excluído totalmente.
- 137.—Tomás Pescador Hurtado.—Pendiente.
- 139.—Abelardo Blázquez Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 141.—Manuel de Grado Hernando.—Talla: 1'495 mm. Excluído totalmente.
- 150.—Jesús García Gambón.—Talla: 1'510 mm. Excluído temporalmente.
- 157.—Francisco Flórez Peláez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 161.—Pablo Moreno Buitrago.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 164.—Antonio Amoraga de Olóza.—Inútil: Excluído temporalmente.

Barajas

Núm. 11.—Laureano Pérez Díaz.—Inútil. Excluído temporalmente.

Campo Real

Núm. 11.—Lucio Gordo Blanco.—Inútil. Excluído temporalmente.

Corpa

Núm. 6.—Faustino Gregorio Sánchez.—Inútil. Excluído temporalmente.

Vallecas

Núm. 28.—Luis Córdoba Benedicto.—Soldado por haber resultado útil.

Velilla de San Antonio

Núm. 1.—Cipriano Marchamalo Pérez.—Soldado por haber resultado útil.

Los Molinos

Núm. 6.—Marceliano Antón Herretero.—Talla: 1'525 mm. Excluído temporalmente.

Audiencia

Núm. 185.—Felipe Ponce Calza.—Talla: 1'524 mm. Excluído temporalmente.

Admitir la alegación de defecto físico que con arreglo al art. 104 de la Ley formuló, en instancia dirigida á esta Comisión, el mozo Maximiliano del Castillo Merchán, número 138 del

sorteo de este año y distrito del Hospital, debiendo por tanto ser reconocido por los señores Facultativos de la misma.

Desestimar, con arreglo al párrafo tercero del art. 133 de la Ley, el recurso interpuesto por varios vecinos de Colmenar de Oreja contra los fallos de esta Comisión dictados en sesión del día 4 del corriente, por los que, de conformidad con los dictámenes periciales, fueron declarados excluídos temporalmente del servicio militar activo los mozos Elías Daniel Aguilera, Nicolás Cruz y Manuel Clemente Gómez, sorteados con los números 2, 5 y 6 respectivamente, en el reemplazo actual.

Hacer constar en acta el sentimiento que ha experimentado la Comisión al verse privada de los inteligentes y eficaces servicios prestados por el señor Oficial mayor, Teniente Coronel D. Joaquín Sanz Ramos, que ha sido dado de baja en la misma, y otorgarle un expresivo voto de gracias por la actividad, pericia, celo y laboriosidad demostrados en el desempeño del cargo expresado, dándose traslado de este acuerdo á los Excmos. Sres. Ministro de la Guerra y Capitán general de este distrito por si tienen á bien hacerlo constar en la hoja de servicios de dicho señor.

Condonar las multas de 50 pesetas impuestas á cada uno de los Ayuntamientos de Cenicientos, Colmenarejo y Paracuellos de Jarama, dándose traslado de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para que á su vez lo ponga en conocimiento de los respectivos Jueces de instrucción.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Centro, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

396.—74.

Ayuntamientos

Aranjuez

D. José María García Prieto, Abogado y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento del Real Sitio de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el presente mes y aprobados por la primera Corporación citada, es como sigue:

ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO
Sesión de 4 de Abril de 1902

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Que se proceda por administración directa á la instalación de un paso de adoquinado al precio de 19 pesetas por metro cuadrado y que se satisfaga su importe con cargo al actual presupuesto.

3.º Que se proceda por administración directa á la adquisición de uniformes de verano para los Guardias municipales y Alguaciles y que los sastres presenten proposiciones para su confección, autorizando á la Comisión de Policía urbana para que estudie lo procedente sobre estos trajes para las solemnidades y para invierno.

4.º Aprobar cuenta presentada por D. Ramón Cuello por obras de tapicería y decorado en las oficinas del Juzgado municipal y que el importe del gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Que la Comisión de Policía urbana informe lo que crea conveniente en instancia presentada por vecinos de Añover de Tajo solicitando el arreglo de las calles Carmelitanas y Barca de Requena de este término municipal, y de su informe se dé cuenta nuevamente en sesión.

6.º Aprobar cuenta presentada por los señores Médicos titulares por reconocimientos practicados á los mozos del actual y anteriores reemplazos, así vecinos como forasteros, y que se satisfaga su importe con cargo al actual presupuesto.

7.º Quedar enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de Hacienda para la rebaja del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro por impuesto de Consumos, que se tenga por rebajado el tipo de Consumos en la cantidad que importa aquel 10 por 100, y para la aplicación por la administración ó arrendatario á los contribuyentes de esta rebaja se autoriza ampliamente á la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

8.º Que las Comisiones de Hacienda y Policía urbana, constituidas en Comisión mixta, formulen las bases y pliegos de condiciones á que ha de ajustarse la contratación del alumbrado público por electricidad, desde el 1.º de Julio en que termina el contrato en adelante.

9.º Aprobar la distribución de fondos proyectada por la Contaduría municipal para atender á los gastos que ocurran en el presente mes.

10. Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados durante una semana del mes de Febrero en la recomposición de alcantarillado de esta población y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario.

11. Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados en la recomposición de calles de esta población en la semana del 24 de Febrero al 1.º de Marzo, ambos inclusive, y que el importe de aquella cuenta se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

12. Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados en la reparación de la casa propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle del Príncipe, número 12, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto, así como la nota de materiales invertidos en aquellas obras.

13. Aprobar nota de jornales devengados por obreros empleados en la recomposición de alcantarillado en esta población durante la semana del 17 al 28 de Marzo último y que se satisfaga su

importe con cargo al actual presupuesto ordinario.

14. Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados en los días 19 al 23 de Marzo último en obras de recomposición del alcantarillado de esta población y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

15. Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á vecinos pobres de esta localidad para que disfruten gratuitamente los medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad.

16. Que la instancia en solicitud de obras presentada por los vecinos D. José Sánchez Camarero y D. Manuel de la Vega para colocación de una acera y rebajar una ventana en la finca de la calle de San Antonio, número 12, pase á informe de la Comisión de obras y que del informe emitido se dé cuenta en sesión.

17. Gratificar á los sargentos del regimiento de Lusitania que han tallado á los quintos del reemplazo actual y de reemplazos anteriores, siguiendo así la costumbre de otros años, y que el importe de esta gratificación se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

18. Que la Comisión de Policía urbana resuelva la colocación de dos luces incandescentes en el paseo del Brillante y plaza de San Antonio, por la parte de abajo de la fuente que en esta plaza existe, y que el gasto que se origine se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

19. Que la Comisión permanente de abastecimiento de aguas emita dictamen sobre la conveniencia de instalación de bombillos que tomen el agua del caz para de este modo ahorrar el consumo de agua potable, y que esta instalación se haga por cuenta del Ayuntamiento, número de ellos y sitios en que han de colocarse aquéllos, y de cuyo dictamen se dé cuenta nuevamente en sesión.

20. Que la Comisión permanente de obras, asesorada del Inspector facultativo, informe cuanto estime oportuno sobre las medidas que sean convenientes adoptar para disminuir ó anular el desnivel existente en la acera de la calle de San Antonio, contigua á la casa propiedad de D. Francisco Graciano.

Día 11

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Adjudicar definitivamente el remate de las obras de reparación y construcción de una alcantarilla desde la plaza del Cuartel al Arca de Herradores al vecino D. Joaquín Zarza, á quien se requerirá en forma para que en el término de cinco días aumente el depósito provisional hasta el 15 por 100 del tipo del remate y reintegre el papel invertido en el expediente.

3.º Hacer constar en acta la satisfacción que en la Corporación ha producido el voto de gracias conferido por la Comisión mixta al Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. José María García Prieto, por las operaciones practicadas en el actual reemplazo, por cuya razón se comunique á dicho Secretario un expresivo voto de gracias y así se haga constar en su expediente personal.

4.º Que se convoque á la Junta municipal de asociados y contribuyentes de esta población para acordar la conveniencia de segregar el Juzgado de este

Real Sitio del partido de Chinchón é incluirlo á Getafe, y lo que estime más procedente á los intereses de esta población.

5.º Adoptar el hierro incandescente para marcar las reses de lanar y vacuno que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población, autorizando al Alcalde para que adquiera aquel instrumento, abonándose su importe con cargo al actual presupuesto.

6.º Aprobar notas de jornales devengados por obreros empleados en la recomposición de alcantarillado de esta población en la semana del 24 al 30 de Marzo último, y que se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

7.º Aprobar cuenta presentada por el arreglo de los faroles y suministro de tubos, torcidas y petróleo para el alumbrado público en las noches en que por la crecida del río Tajo faltó el fluido eléctrico, y que se pague su importe con cargo al actual presupuesto.

8.º Aprobar el extracto formado por Secretaría de los acuerdos del Ayuntamiento, y que se remita al Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º Incluir en el padrón de Beneficencia á vecinos pobres de esta población para que puedan disfrutar gratuitamente los medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad.

10. Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue al vecino pobre de esta población para que pueda adquirir un braguero para un hijo de dos años, y que el gasto que se ocasione sea con cargo al actual presupuesto.

11. Excluir del padrón de vecinos de esta población á doña Eusebia Rondán por trasladar su residencia á Madrid.

12. Que se convoque á la Comisión permanente de festejos de este Ayuntamiento para acordar las funciones y festejos con motivo de la festividad de San Fernando.

13. Aprobar nota de jornales devengados por obreros empleados del 31 de Marzo último al 6 de los corrientes en obras de reparación de la carretera de Toledo, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

14. Aprobar la nota de materiales suministrados para las obras de reparación de la carretera de Toledo y autorizar su pago con cargo al actual presupuesto.

15. Aprobar cuenta presentada por el vecino Alfonso Burgos por acopio de cinco metros y medio de piedra de morrillo para el arreglo de las cunetas de la calle de Stuar, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

16. Continuar las obras de construcción de pasos de adoquinado en esta población, al precio de 19 pesetas por metro cuadrado, y que los gastos se satisfagan con cargo al actual presupuesto.

Día 18

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la anterior.

2.º Proceder á la compra por administración directa de instrumentos de pesar y medir, interesados por el Administrador rematante de aquel arbitrio, y que el gasto que se origine se satisfaga por el actual presupuesto.

3.º Incluir en calidad de vecinos en el padrón de esta población á doña Angela Martínez Octavio, de Toledo, que lo

era de Madrid, así como á su familia.

4.º Aprobar cuenta presentada por Eladio Fernández por la venta de un reloj con destino á las oficinas del Juzgado municipal de esta población, y que se pague su importe con cargo al actual presupuesto.

5.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 7 al 13 del corriente mes en obras de reparación del camino ó carretera de Toledo, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

6.º Resolver las fiestas para el próximo San Fernando, y que los gastos que se originen se satisfagan con cargo al actual presupuesto corriente, facultando ampliamente á la Comisión de festejos para que resuelva todos los incidentes que pudieran ocasionarse.

7.º Incluir en el padrón de Beneficencia á vecinos pobres de esta población para que gratuitamente disfruten de los medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad.

8.º Aprobar íntegramente la cuenta presentada por el Secretario de la Corporación, D. José María García Prieto, procedente de la recaudación de cédulas personales en el pasado año de 1901, haciendo constar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento vé la exactitud y fidelidad en la recaudación, consignando un voto de gracias á aquel funcionario.

9.º Designar recaudador de las cédulas personales del corriente año al Secretario de la Corporación D. José María García Prieto, sin retribución alguna por el Municipio y solamente con los emolumentos y derechos de la vigente Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Reales órdenes posteriores.

10. Dirigir comunicación al Sr. Administrador del Real Patrimonio al efecto de que designe la persona que ha de tener en su poder las llaves de las arquetas para surtir de aguas potables á la población y fecha en que ha de comenzar la intervención en dichas operaciones del empleado municipal.

11. Aprobar íntegramente las reformas practicadas en la plantilla del personal subalterno de este Ayuntamiento y que se satisfagan sus haberes con cargo al actual presupuesto.

Día 25

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Quedar enterada la Corporación de la permuta hecha entre los Peones caminos José Figueroa y Angel Caballero para que perciba este último lo que el Ayuntamiento abonaba al Figueroa.

3.º Aprobar cuenta presentada por D. Abelardo Montero de los gastos que se le han originado en viajes realizados á Ocaña y á Madrid, acompañado de señores Concejales, para resolver incidencias de alumbramiento de aguas potables á esta población.

4.º Aprobar lista de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 14 al 20 del corriente mes en obras de reparación de la calle de Toledo, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Aprobar íntegramente cuenta presentada por la Sociedad «Azucarera de Aranjuez» por el material suministrado para arreglo de un sifón destinado á lle-

nar las cubas de riego y que se pague su importe con cargo al actual presupuesto.

6.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal á un vecino pobre de esta población para que disfrute gratuitamente el suministro de medicamentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad.

7.º Proceder á la instalación de un bombillo para extraer agua del caz de las Aves, que atraviesa esta población, con destino al riego y para otros usos domésticos, y que se adquiera por administración directa y su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario.

8.º Solicitar de los Letrados D. Joaquín López Puigcerver y D. Francisco Silvela que evacúen dictamen en vista de los títulos de propiedad y antecedentes que en el Archivo existen en cuanto á la propiedad y disfrute de los manantiales enclavados en la finca «El Algibe» de Ocaña, y si es preciso sostener este asunto judicialmente ó aceptar las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Ocaña, á cuyo efecto se autoriza ampliamente al Sr. Alcalde.

JUNTA MUNICIPAL

La Junta municipal no ha celebrado sesión alguna en el mes de Abril.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente que, visada por el Sr. Alcalde, firmo en Aranjuez á 1.º de Mayo de 1902.—V.º B.º = A. Martín.—José García Prieto.

405.—484.

Bustarviejo

Formados por el Ayuntamiento y Junta perijal de esta villa los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100, sobre el cupo del Tesoro para cubrir atenciones de personal y material de instrucción primaria por el concepto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, en el corriente año de 1902, se hallan expuestos al público dichos repartimientos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Bustarviejo 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Pascual.

409.—629.

Cercadilla

Los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, mandados practicar para atenciones de instrucción pública, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Cercadilla 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Hipólito Sanz de Miera.

409.—626.

Gargantilla

Terminados los repartos adicionales por rústica y pecuaria y edificios y solares para cubrir atenciones de instrucción primaria, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eugenio Velasco.

409.—627.

Villa del Prado

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre del año actual de 1902.

Sesión ordinaria del día 1.º de Enero de 1902

Se llevó á efecto la constitución del nuevo Ayuntamiento, quedando poseídos todos los que le componen.

Extraordinaria del día 1.º de Enero

Se acordó la formación de las listas de los señores que tienen derecho como electores para votar compromisarios para la elección de Senadores y se dispuso la fijación de las mismas al público en este día.

Día 2

Fué aprobada el acta de la anterior. Quedó ultimada la organización del Ayuntamiento con el nombramiento de Comisiones permanentes.

Día 5

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó el arreglo de la Escuela de niños del primer distrito.

También se dispuso el arreglo del Matadero público, el pozo llamado de la Butarra y encochado de la alcantarilla del puente llamado de ladrillo.

Se acordó el número de Secciones en que se ha de dividir el número de habitantes del término que tienen derecho á formar parte de la Junta municipal de asociados.

Se acordó la formación de bases para la recaudación de los derechos á los vendedores en la vía pública.

Se designaron sitios como vertederos para que los vecinos echen las basuras ó barriduras de sus casas.

Se acordó publicar un bando haciendo saber que todo el que se le desgracie alguna caballería ó animal de la clase que fuere lo entierre lo bastante para que no despidan mal olor ni pueda ser extraído con facilidad.

Día 12

Se aprobó el acta de la anterior. Fué acordado el pago al Depositario del 1.50 por 100 de lo recaudado en el año de 1901.

Igualmente se dispuso el pago de la cantidad asignada al apoderado del Ayuntamiento por los servicios de todo el año de 1901.

Se acordó la entrega al Secretario de la cantidad correspondiente que consta en presupuesto para la adquisición de todos los efectos timbrados, timbres etcétera, que sean necesarios en el primer trimestre para el servicio de la Secretaría.

Se dispuso el pago del aceite común que ha facilitado el comerciante Joaquín Pérez en todo el año de 1901 para los faroles de los serenos.

También se dispuso abonar al mismo el material que tenía facilitado para el alumbrado público.

Se acordó que para lo sucesivo se facilite á los cuatro serenos ocho litros de aceite común para los faroles, y lo sacarán de donde el Alcalde disponga.

Se acordó declarar fallido á Saturio Andrés, que fué contribuyente en esta villa por riqueza pecuaria.

Día 19

No se celebró sesión por no reunirse número suficiente de Concejales para tomar acuerdo.

Día 26

Se aprobó el acta de la sesión última. Fue practicada la rectificación del alistamiento de jóvenes para el reemplazo del presente año.

Se aprobó la cuenta de medicinas del cuarto trimestre de 1902, y se dispuso su pago con cargo al presupuesto del año de que procede.

Se dispuso se adquirieran las velas de costumbre para la festividad de la Candelaria.

Se acordaron los aprovechamientos forestales que se han de utilizar en el cuartel del Norte, monte de propios.

Se dió conocimiento de una circular del Excelentísimo Sr. Gobernador civil sobre renovación en parte de las Juntas de instrucción primaria y se propuso una terna de Concejales para que se elija uno de ellos.

Se acordó declarar fallido á Felipe Regullón, que resulta deudor por el impuesto de alcohol por no existir ni conocer bienes de su pertenencia.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se hizo la clasificación de los pobres que han de recibir las medicinas y asistencia facultativa por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Ordinaria del día 2 de Febrero

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

Día 9

Se aprobó el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de mozos del presente reemplazo.

Se acordó el pago del gasto hecho por el Sr. Alcalde en el desempeño de una Comisión para gestionar la traída del telégrafo.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el cuarto trimestre de 1901 y se dispuso su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó tenga lugar el sorteo de la Junta municipal de asociados en la sesión próxima ordinaria.

Se pague las suscripciones de los periódicos oficiales, la cera que se adquirió para la festividad de la Candelaria y carbón para el brasero de la Secretaría.

Se acordó el abono de una gratificación al médico Sr. Cruchet por la asistencia á los enfermos de Beneficencia en el distrito que estuvo vacante por renuncia de D. Fermín Guerrero.

Estraordinaria del día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el cierre del aparato telefónico por no convenir su continuación, y se dispuso la recogida del material.

Se acordó por ambas Corporaciones el establecimiento de estación telegráfica y se dispuso elevar una instancia al señor Director general de Correos y Telégrafos.

Ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se practicó el sorteo de la Junta municipal de asociados que estaba anunciado.

Se acordó la necesidad de arreglar el muro de la fuente del Reoyo, que había sido arrastrada por las aguas.

Se dió cuenta de una instancia de la vecina de ésta, Felipa Salamanca, y se acordó manifestarla la necesidad de que presente documento público para justificar la propiedad.

Día 23

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el nombramiento de perito tallador para la medición de los jóvenes del presente reemplazo.

Se dió conocimiento de una instancia presentada por D. Emeterio Corral pidiendo explicaciones sobre una colada de ganados.

Día 2 de Marzo

Se aprobó el acta de la anterior.

Se celebró el acta del llamamiento y declaración de soldados de los jóvenes del presente año y revisión de los anteriores.

Se acordó por el Ayuntamiento, en sesión de la Junta municipal de asociados, el que la población sea alumbrada por medio de la electricidad, y que el Sr. Alcalde los reuna por separado á la mayor brevedad para fijar las condiciones con que ha de anunciarse.

Estraordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se averigüe cuantas acciones existen sin labrar en la dehesa del Alamo y los dueños á que corresponden para obligarles á que lo hagan.

Se dió cuenta de una nota presentada por el dueño de la casa que habita la Maestra del distrito, y se acordó participarle que se acepta lo que pide siempre que el arriendo comprenda tanto el piso bajo como el principal.

Acordando se abone al Administrador de Consumos su sueldo durante el tiempo que se halle enfermo, á menos que se prolongue.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde los gastos hechos en el desempeño de la comisión al ir á gestionar se conceda el telégrafo á esta villa.

Se acordaron los aprovechamientos forestales que han de utilizarse en la dehesa del Alamar durante el año de 1902-1903.

Ordinaria del día 16

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago del importe de 20 cajas de petróleo que se han traído para el alumbrado público, así como el porte de traerlo por ferrocarril y subirlo al Depósito municipal.

Se acordó haga la función de la Caridad, según costumbre, el día segundo de Pascua de Resurrección y se dispuso mandar hacer con tal fin 1.500 caridades para repartirlas al público en la ermita de la Poveda.

Se acordó haya comida para el Ayuntamiento y Clero el día de la Caridad en la ermita de la Poveda por tener que comparecer para la conservación del orden.

Se dió cuenta de una orden del Excelentísimo S. Gobernador referente á reedificación del muro derruido en el puente de Arroyo del Fresno, en la carretera provincial de Escalona, y se acordó contestar que la provincia está obligada á reedificarle, según ha venido haciendo en esa y otras alcantarillas de la misma carretera.

Día 23

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó por el Depositario la cuenta de consumos del segundo semestre de 1901, y se acordó pase á informe de la Comisión respectiva.

Se nombró Comisión para comparecer al juicio de exenciones ante la Excelen-

tísima Comisión Mixta de los jóvenes del presente reemplazo.

Acordando se pague al Sr. Cura las 100 pesetas que se facilitan como gratificación por predicar los sermones de Cuaresma y Semana Santa, con cargo al capítulo de Imprevistos de este año.

Día 30

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el pago de todos los sueldos de los empleados municipales del primer trimestre.

Igualmente se dispuso entregar al Secretario la cantidad correspondiente para que adquiriera el papel sellado y sellos que sean necesarios durante el segundo trimestre á fin de despachar la documentación con arreglo á la ley del Timbre.

Se acordó abonar á los Médicos, con cargo al capítulo de Imprevistos, 50 pesetas por los reconocimientos practicados á los mozos el día que tuvo lugar el acto del llamamiento y declaración de soldados.

Se acordó la adquisición de una camilla para la conducción de heridos, según también se acordó el 16 de Septiembre de 1899, cuyo acuerdo no fué llevado á cabo.

Se acordó la cantidad que deben abonar los labradores por los ganados que introduzcan al aprovechamiento de los pastos de primavera y verano de las vegas y sotos de la Dehesa para satisfacer con ello el 10 por 100 de la tasación, así como la forma de dar parte para su introducción.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 20 del actual, acordando su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villa del Prado 24 de Abril de 1902.—El Alcalde, Enrique Vallejo.—El Secretario, S. Escudero.

399.—153.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el juicio de abintestato de doña María Ortega Bedate, natural de Gueñá (Valladolid), de sesenta años de edad, viuda de D. Miguel León y Ortega, que falleció en esta corte el quince de Febrero último en su domicilio, plaza de Jesús, número cuatro, tienda, se anuncia la muerte intestada de dicha señora con el fin de que las personas que se crean con algún derecho á los bienes que quedaron á su defunción comparezcan en dicho Juzgado á hacer uso del que se crean asistidos dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que las personas que reclaman la herencia aludida lo son sus sobrinos carnales D. Carlos y D. Toribio Ortega y Sánchez.

Madrid veintinueve de Mayo de mil novecientos dos.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, P. H. del Sr. Burgos, ante mí, Julio del Campo.

P.

BUENAVISTA

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid y por mi Escribanía por el Banco Hipotecario de España con D. Antonio Ferri y Foz, sobre secuestro y posesión interina de una casa sita en Valencia, calle de Don Juan de Austria número cincuenta y cuatro, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Parte dispositiva del auto.—Se decreta el secuestro y la posesión interina en favor del Banco Hipotecario de España de la finca hipotecada por D. Antonio Ferri y Foz en la escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno ante el Notario del Ilustre Colegio de esta corte, D. Antonio Turón y Bosca, requiriéndose á los inquilinos ó arrendatarios de aquella para que satisfagan al Banco las rentas y alquileres y le reconozcan como tal poseedor, librándose con la relación é insertos necesarios el oportuno exhorto al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Valencia al indicado objeto, á fin de que dicha posesión se dé al portador del mismo en nombre del referido establecimiento, notificándose este auto al nombrado D. Antonio Ferri y Foz ó á sus herederos, caso de que hubiere aquél fallecido, y tómesese anotación preventiva del presente proveído en el Registro de la Propiedad correspondiente, para lo que se expedirá el debido mandamiento por duplicado, en el que se hará constar según se interesa en el segundo otrosí del anterior escrito; que el importe de lo que pretende asegurar el Banco Hipotecario es la cantidad de ochocientos noventa y cuatro pesetas treinta y seis céntimos á que asciende el semestre, cuya falta de pago motiva estos autos, y la de mil pesetas para costas y gastos; y en cuanto al primer otrosí del referido pedimento, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad que corresponda de Valencia para que á su continuación expida certificación en la relación de las cargas que gravitan sobre la finca hipotecada en la referida escritura pública y sin limitación de tiempo, siendo extensivo á este extremo el exhorto acordado dirigir anteriormente, y requiérase al deudor señor Ferri ó á sus herederos para que dentro del término de seis días presenten en la Escribanía los títulos de propiedad de la repetida finca; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se mandará sacar á su costa los testimonios y certificaciones conducentes, para lo que también será extensivo el repetido exhorto. Lo manda y firma el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, en Madrid á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos, de que yo el Escribano doy fe.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

En los referidos autos se ha dictado posteriormente la providencia que, copiada á la letra, dice así:

Providencia.—Juez, Sr. Valle.—Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.—Madrid diez de Febrero de mil novecientos dos. Por presentado el anterior escrito, el cual se une á los autos de su razón, requiérase á D. Antonio Ferri y Foz ó á sus herederos ó representantes legítimos para que dentro del término de diez días satisfagan al Banco Hipotecario de España su débito; bajo apercibimiento que, de no verifi-

carlo, se procederá a la rescisión del préstamo y a la venta en pública subasta de la finca hipotecada en la escritura pública de préstamo otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de esta corte, D. Antonio Turón y Bosca, con fecha veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno, conforme a lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, dirigiéndose para que tenga efecto lo acordado, con la relación e insertos necesarios, el exhorto que se interesa al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de la ciudad de Valencia. Lo manda y firma S. S., de que doy fe. Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de D. José y D. Vicente Ferri, extendiendo la presente cédula en cumplimiento de lo mandado para que les sirva de notificación y requerimiento en forma, que firmo en Madrid a doce de Mayo de mil novecientos dos.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, dictada en el día de hoy en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra el señor D. Mariano Aguiayo, Marqués de Villaverde, vecino de Córdoba, sobre secuestro y posesión, con arreglo a la Ley especial por que se rige dicho Establecimiento, se pone en venta en pública subasta, doble y simultánea, la siguiente finca:

Una casa principal situada en la ciudad de Córdoba y su plazuela de los Aguiayos, números diez y ocho antiguo y siete moderno, formada sobre una superficie de cuatro mil novecientos ochos varas, equivalentes a tres mil cuatrocientos cinco metros cuadrados, lindando por su derecha saliendo con la casa número tres de los herederos de D. Rafael José Barbero y con la casa horno nombrada de las Moreras, número siete; de la plazuela de Doña Engracia, propia de D. Juan Antonio Gómez, por su izquierda con la casa número tres de la calle de la Palma, propiedad de doña María de la Asunción Barbero é Higuera, y por la espalda con las callejas de Alcantara.

El precio tipo del remate es el de cuarenta y cuatro mil pesetas; el término el de quince días, y para el remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Córdoba, se ha señalado el día veinticuatro de Junio próximo, a las dos de su tarde, siendo además condiciones para licitación: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad antes expresada como tipo; que para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; que para el caso de ser iguales en Madrid y Córdoba las posturas superiores a dichas dos terceras partes, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; que los títulos de propiedad de la finca subastada estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda,

ó sea la certificación supletoria de los mismos, para que pueda ser examinada por los licitadores, los cuales deben conformarse con lo que de ella resulta, sin tener derecho a exigir ningunos otros títulos; y por último, que el pago del precio de la venta deberá verificarse por el comprador en efectivo dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Madrid doce de Mayo de mil novecientos dos.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.

P.

Factorías Militares de Madrid

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Harina de flor, carbón de hulla, carbón de cok, cebada, avena y paja para pienso.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las once de la mañana del día 5 del próximo mes en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra.—Francisco Oleó.

409.—656.

Comisaría de guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón vegetal, carne de vaca, manteca, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso necesario para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra.—Gonzalo Elicer.

409.—658.

Comisaría de guerra de Aranjuez

D. Miguel Alvarez Belluga, Comisario de guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de este cantón.

Hago saber: Que dispuesto por el Excelentísimo Sr. Intendente mayor de esta región en 12 del actual se celebre la convocatoria de proposiciones particulares para la contratación de la limpieza y saneamiento de las aguas claras y sucias de los pozos negros de los edificios militares de este cantón y el de Ocaña, por el presente se invita a las personas que deseen

tomar parte en dicha primera convocatoria, que con tal fin se ha de celebrar en esta Comisaría (Stuart 47), el próximo día 25 de Junio, a las once de su mañana, bajo las mismas bases y condiciones que la primera y segunda subasta ya celebradas con tal objeto y a los precios límites que rigieron en aquéllas, estando de manifiesto en esta Comisaría los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no festivos, de nueve a once de la mañana, uniéndose a este anuncio copia del modelo de proposición.

Aranjuez 14 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra, Miguel Alvarez.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal (que acompañará), se comprometo a verificar el servicio de limpieza y saneamiento de las aguas claras y sucias de los edificios militares (aquí se expresará el cantón ó cantones a que se refiera la proposición), por el precio de... (expresado con toda claridad y en letra) pesetas mensuales, bajo las condiciones que figuran en el pliego que señala la convocatoria que ha de celebrarse el día 25 de Junio.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones han de ser redactadas en papel del sello de oficio de la clase 11.^a

409.—657.

Comisaría de guerra de Vicálvaro

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Petróleo, carbón vegetal y esparto. Las personas que deseen enajenar algu-

nos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 14 de Junio de 1902 en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

409.—659.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Cebada, avena y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata presentarán sus proposiciones a las diez y media de la mañana del día 14 de Junio de 1902 en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas a quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicálvaro 14 de Mayo de 1902.—El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

409.—660.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Máximo Garrote López, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1899 a 1900, se sacan a pública segunda subasta los bienes inmuebles que a continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN	
		Pesetas.	Cénts.
191	D. Andrés Alguacil (Valdemoro).—Tierra en las Pilillas Altas, de una fanega y seis celemines: linda O. y M. la de D. Vicente Linares, P. la de Javier de Lara y N. vecinos de Pinto.....	214	67
202	D. Casimiro Butragueño (Getafe).—Tierra en Ventosa, de dos fanegas y un celemin: linda O. camino del Perril, M. Maximino Butragueño, P. la vereda y N. la de Martín Deleyto.....	298	
233	D. Fernando Berjes (Madrid).—Tierra en la Cabezueta, de dos fanegas y seis celemines: linda N. herederos de Angel Díaz, O. y M. la de Mateo Lorenzo y P. la de Francisco Soto.....	353	34
306	D. Félix de Francisco (Getafe).—Tierra en Carrosegovia, de una fanega y siete celemines: linda E. D. Simeón Avalos, M. Pablo Sacristán, P. y N. Leandro Ocaña.....	253	34
362	Doña Josefa Gutiérrez Vara (Getafe).—Tierra en la vereda de Pellejeros, de una fanega y tres celemines: linda O. la de Juan Canot, M. y P. la de Maximino Martín y N. la vereda.....	374	67
397	D. Faustino Lozano Vaquero (Madrid).—Tierra en las Pilillas, de haber dos fanegas: linda O. la del Sr. Marqués de Salas, M. la de José Lozano, P. Urbano Batres y N. el bardal del cerro.....	166	67
484	D. Alejo Romero Elias (Madrid).—Tierra en Valdegramoso, de dos fanegas y tres celemines: linda O. y N. la de los herederos de Felipa Carrero, M. y P. la del Marqués de Vallejo.....	320	
536	D. Emilio Villalva Llofrio (Cádiz).—Tierra en Calza de Hierro, de cuatro fanegas: linda O. la de Quintín Soto, M. la de Francisco Ortiz de Lanzagorta, P. la de Dolores Martín y N. la vereda.....	333	33

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 24 de Mayo de 1902, a las diez de la mañana, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Pinto a 23 de Mayo de 1902.—El Agente ejecutivo, Máximo Garrote.

401.—347.

Escuela tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84.

182 Teléfono 188.